

ES 5 05.02_00: El despliegue de los programas de promoción de la salud garantiza la continuidad de la atención y de los cuidados.

ES 5 06.04_00: La Dirección de la Unidad de Gestión Clínica ha definido y establecido una política de incentiviación entre sus profesionales para alcanzar niveles superiores de Acreditación como Unidad de Gestión Clínica.

ES 5 07.03_00: En la planificación de recursos humanos, se tienen en cuenta, desarrollos sociales, organizativos, tecnológicos, o cualquier otro, que permitan una adaptación rápida y eficiente.

ES 5 07.07_00: La Unidad de Gestión Clínica evalúa el grado de mejora de los resultados de sus profesionales tras la realización de actividades de formación continuada.

ES 5 07.11_00: Existe un procedimiento efectivo para facilitar que se comparta el conocimiento en la Unidad de Gestión Clínica, con otras unidades y otros centros.

ES 5 07.12_00: La Unidad de Gestión Clínica ha definido los criterios para la utilización de los incentivos obtenidos por la Unidad como tal (no individuales, ni retributivos).

ES 5 08.11_00: La Unidad de Gestión Clínica actualiza, en colaboración con el Centro, y de forma periódica, el nivel de conocimiento de los profesionales sobre el plan de actuación ante catástrofes externas e internas.

ES 5 09.06_00: La Unidad de Gestión Clínica utiliza la información procedente del análisis comparativo de su actividad con respecto a referencias externas a efectos de elaborar y aplicar los planes de mejora pertinentes en orden a corregir las desviaciones significativas.

ES 5 09.07_00: Existe un sistema de información integrado que garantiza la existencia del dato único.

ES 5 10.12_00: Se utilizan mecanismos y sistemas para aumentar la adherencia al uso y cumplimiento de las recomendaciones de las guías de práctica clínica y planes de cuidados estandarizados de la Unidad de Gestión Clínica, para aquellos procesos asistenciales que no han sido descritos por el SSPA.

ES 5 11.05_00: Los resultados se comparan con los de otras organizaciones o procesos y con los que se consideran mejores del sector.

ES 5 11.06_00: La Unidad de Gestión Clínica dispone de un procedimiento sistematizado para detectar los principales puntos críticos que repercuten en la eficiencia, recogidos en el Acuerdo de Gestión con el Centro.

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación, por la que se designa a la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía como entidad certificadora del Sistema de Acreditación, para el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Consejería de Salud ha establecido el compromiso social de ofrecer unos servicios de calidad que respondan a las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Dicho compromiso implica avanzar en un modelo de acreditación adaptado a las características de nuestros centros, servicios y de nuestros profesionales.

Para dar respuesta a ello nace la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, entre cuyos cometidos se cuenta el de evaluar y garantizar, desde el rigor y la independencia, el cumplimiento de los estándares preestablecidos, de las políticas y de los requisitos exigibles al sistema sanitario andaluz.

El Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 8, apartado 2.e), atribuye a la Dirección General de Organización

de Procesos y Formación la determinación de la entidad certificadora, interna y externa, y los requisitos que ésta deberá reunir, para el Sistema de Acreditación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Establecer los requisitos que deberá cumplir la Entidad Certificadora del Sistema de Acreditación, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Entidad Certificadora.

La Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía será la entidad certificadora de los estándares de calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segunda. Certificación.

Se entiende por certificación externa de centro sanitario, de unidad clínica, de competencias profesionales, de centro de formación continuada, programa o docente de formación continuada de las profesiones sanitarias, a los efectos de esta Resolución, el proceso de comparación entre la situación real del mismo y unos estándares de referencia, con la finalidad de detectar las áreas de mejora y desarrollo. El proceso de certificación tiene como resultado la emisión de un informe de situación respecto a los estándares destinado al Organismo acreditador como apoyo a la toma de decisiones.

Tercera. Obligaciones de la entidad certificadora.

La entidad certificadora tendrá el carácter de órgano de apoyo al Organismo acreditador y llevará a cabo los procesos de certificación, estando sujeta a las obligaciones siguientes:

1. Disponer de los medios apropiados para el desarrollo de sus actividades.
2. Disponer del personal permanente adecuado al tipo, extensión y volumen de la actividad a desempeñar.
3. Atender con diligencia las demandas de información del Organismo acreditador en relación con los procesos de certificación de elementos para los que posteriormente se haya solicitado la acreditación.
4. Informar al Organismo acreditador sobre cualquier variación que se produjese en las condiciones que motivaron la emisión de un certificado de calidad por parte de la misma.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para la ejecución de los procesos de certificación, incluyendo la solicitud por parte de los centros y profesionales interesados.
6. Hacer públicos por cualquier medio, incluidos los digitales, las fases y tiempos estimados para los procesos de certificación.
7. Actuar con imparcialidad y llevar a cabo sus funciones con solvencia técnica.
8. Abstenerse de participar en cualquier clase de actividades comerciales de asesoría o consultoría.

Cuarta. Certificado de acreditación.

La entidad o profesionales que deseen solicitar la acreditación, de acuerdo con los estándares que para caso se establezcan, deberán aportar al Organismo acreditador la certificación correspondiente, emitida por la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

Quinta. Actuaciones de la entidad certificadora.

La Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, como órgano de apoyo al Sistema de Acreditación, constatará el grado de cumplimiento de los estándares aprobados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para centros sanitarios, unidades clínicas, competencias profesionales o cualesquiera otros elementos que la Consejería de Salud considere susceptibles de ser acreditados.

Sexta. Solicitud de acreditación.

Aquellas personas o entidades que deseen solicitar, de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, el certificado de situación respecto a los estándares del Sistema Sanitario Público de Andalucía que para caso se establezcan, deberán hacerlo de acuerdo con el circuito fijado por la misma. Este circuito deberá ser publicado a través de cualquier medio, incluido los digitales.

Séptima. Ambito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a centros, servicios y profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme a lo previsto en el Título VII, Capítulo I, de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2003.- El Director General, Antonio Torres Olivera.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Alberto Alcántara Leonés, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención, de D. José Alberto Alcántara Leonés, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, con efectos desde el próximo día 5 de agosto, de D. José Alberto Alcántara Leonés, con DNI 30.517.639, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de ésta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso con-

tencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Alberto Alcántara Leonés el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Alberto Alcántara Leonés, para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), efectuada por Resolución de 19 de marzo de 2003 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don José Alberto Alcántara Leonés, con DNI 30.517.639, en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) con efectos desde el próximo día 4 de agosto.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-